

Radicado: 010-2017-00052-00
Proceso: Liquidación simplificada
Deudor: VICTOR ARMANDO LOPEZ CELY

Constancia secretarial: Mediante memorial del 21 de febrero de 2022 la liquidadora informa que el deudor no ha brindado apoyo a su labor pese a numerosos requerimientos, razón por la que no ha podido cumplir cabalmente sus funciones, solicita el Despacho le requiera. Pasa para resolver lo que estime conveniente. Bucaramanga, 25 de febrero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que, pese a numerosos requerimientos realizados por la liquidadora al deudor, para lograr el cumplimiento de sus labores, se encuentra que este no ha mostrado interés en el proceso, lo que imposibilita dar continuidad al mismo.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere al deudor para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, brinde el apoyo solicitado por la Liquidadora para el efectivo cumplimiento de sus labores, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3321ae5d98a88ff3d7a964ae05c85d65e5c3ee0954b38e8f7f668d33a04d845**

Documento generado en 25/02/2022 06:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>